



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

INVALIDA RESOLUCIÓN Y ORDENA PAGO.

RESOLUCION EXENTA N° 1201

ARICA, 21 SET. 2009

**VISTOS:**

1. La Resolución exenta N° 670, del 03 de Junio del 2009, que aprobó el contrato de prestación de servicios en calidad de honorarios de don Claudio Enrique López Ramos, Rut 10.752.960-8.
2. El oficio N°400 y 401 ambos del 08 de Septiembre del 2009, de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. El Memorándum N° 240 de fecha 11 de Septiembre del 2009, dirigido al Sr. Jefe del Departamento Jurídico, por parte de la Sra. Jefa (s) de la División de Administración y Finanzas, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá;
7. La ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
9. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 06 de Junio de 2009 se dictó la Resolución Exenta N° 670, la cual aprobaba el contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y don Claudio Enrique López Ramos, Rut 10.752.960-8.
2. Que, el periodo comprendido en el contrato señalado para la prestación de los servicios, comprendía desde el día 01 de Junio de 2009 hasta el día 08 de Agosto de 2009, ambas fechas inclusive.

3. Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que la relación contractual entre las partes ya se ha agotado, no procede una modificación de éste.
4. Que, los servicios de don Claudio Enrique López Ramos han sido efectivamente prestado al Gobierno Regional.
5. Que, a pesar que el contrato ya ha concluido, y se encuentra pendiente la objeción por parte de la Contraloría Regional señalada, es necesario autorizar retroactivamente el pago efectuado a don Claudio Enrique López Ramos, evitando un enriquecimiento sin causa del Gobierno Regional.
6. Que, el Sr. Claudio Enrique López Ramos acepta la cantidad de \$500.000 (Quinientos mil pesos) impuesto incluido por los servicios prestados.
7. Que, el artículo 53 de la ley N° 19.880, posibilita la invalidación de los actos administrativos.

**RESUELVO:**

1. Invalídese, y déjese sin efecto, la Resolución Exenta N° 670 de fecha 03 de Junio de 2009.
2. Autorícese el pago a don Claudio Enrique López Ramos, Rut 10.752.960-8 por la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) impuesto incluido por los honorarios prestados por los meses de Junio y Julio del 2009, cuya imputación presupuestaria es Programa 02, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 002 Consultorías Honorarios Suma Alzada Personas Naturales del Presupuesto Regional correspondiente al año 2009.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LOPEZ  
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OMV/AVC/JCR/osv

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DAF
2. Jefe DACOG
3. Jefe DIPLAN
4. Depto. Recursos Humanos
5. Oficina de partes.
6. Interesado